

## RESOLUCIÓN NÚMERO 015453 (DICIEMBRE 29 DE 2015)

*Por medio de la cual se modifica el nombre de una Institución Educativa Oficial*

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y

### CONSIDERANDO QUE

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante la Resolución 1184 del 3 de febrero del 2010, se creó y se dio reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa la Huerta, para impartir educación formal regular en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

Dado que la Institución Educativa La Huerta se transforma en un Colegio Maestro, en el cual estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y comunidad en general, participan de los desafíos de una educación para la

reconciliación, el diálogo, la justicia, la dignidad y la libertad, la vida y obra del extinto líder empresarial y social doctor Nicanor Restrepo Santamaría, sintetizan tales fines, razón por la cual es conveniente que en lo sucesivo, la referida Institución se denomine Nicanor Restrepo Santamaría.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** – En lo sucesivo, la Institución Educativa La Huerta se denomina Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modificar en la parte pertinente la Resolución 1184 del 3 de febrero de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO** – Los demás contenidos de la Resolución 1184 del 3 de febrero de 2010, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO** – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** – Fijar la presente Resolución en sitio visible de la Institución Educativa

Dada en Medellín a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte